



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00071-00.

La nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos se agrega a los autos para que conste.

De otra parte, proceda la parte actora a indicar de manera clara y detallada sobre que inmuebles se debe decretar la inscripción de la demanda y a que demandado pertenecen y si se trata de cuotas partes, así mismo tenga en cuenta las notas devolutivas respecto de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-71 -1 folios-)

ypg